



CUT: 72913-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0498-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 27 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT 72913-2024, seguido por Senobia Calle de Peña, sobre el procedimiento de Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua, otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en el numeral 3) del artículo 86° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F1960F07

cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el área técnica de esta Administración, mediante Informe Técnico N° 0122-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/LAJV, evalúa lo siguiente;

- Con **solicitud S/N** de fecha 23 de abril del 2024, la señora Senobia Calle de Peña, solicita a esta Administración la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con UC N° 52470.
- Con **Carta N° 0212-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**, de fecha 17 de septiembre del 2024, la ALA Alto Piura programa una verificación técnica de campo para el día 24/09/2024 a cargo del Ing. Erick Daniel Montoya Dávila, locador del ALA Alto Piura, invitando a la Sra. Senobia Calle de Peña.
- Con fecha 24 de septiembre del 2024 se realizó la verificación técnica de campo suscribiendo el **Acta de verificación técnica de campo N° 0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/P_ALAAP09**, en donde recopila la información de campo, con presencia del profesional de la ALA Alto Piura y del representante de la administrada.
- Según acta de verificación técnica de campo N° 0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/P_ALAAP09, se constató in situ el terreno para la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular parcial a favor de la Sra. Senobia Calle de Peña. La información recopilada en campo se trasladó al gabinete de la ALA Alto Piura, ingresados los datos recopilados se constata que el predio parcial solicitado recae en la UC N° 52470 la cual se encuentra a nombre de Raúl Cherres Carrión la cual cuenta con licencia de uso de agua mediante Resolución Administrativa N° 0236-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H (fecha 10/10/2006) y cuenta con área de 4,12 ha como se detalla en el Módulo de información de la dirección administración de recursos hídricos (MIDARH).
- Con **Carta N° 0596-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**, recepcionada con fecha 05 de septiembre del 2025, la ALA Alto Piura, notifica a la Sra. Senobia Calle de Peña observaciones a su expediente administrativo con CUT 72913-2024, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas.
- En consecuencia, después de revisar y evaluar la documentación generada, a solicitud de la Sra. Senobia Calle de Peña, para el trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con UC N° 52470, la mencionada señora, no ha dado contestación a la **Carta N° 0596-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**, y en virtud del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica. En este caso la señora Senobia Calle de Peña, no a cancelado los recibos por el concepto de retribución económica con códigos: 2015S08672, 2016S06506, 2017S04101, 2024S16952 y 2025S06507.
- Por lo tanto, se recomienda que se declare **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular a favor de la Sra. Senobia Calle de Peña, al no haberse subsanado las observaciones encontrada en el expediente administrativo.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F1960F07

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar, Improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular del predio con unidad catastral 52470, seguido por Senobia Calle de Peña, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. – Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°. – Notificar, la presente resolución a Senobia Calle de Peña, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS HUMBERTO CHAMPA VALLADOLID
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F1960F07